



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°014/2024.-

GILBERT, 02 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Decreto N°110/2023, y la necesidad de reforzar determinadas áreas para cumplir con las obligaciones y deberes sociales que tiene el estado en todas sus formas; y la Ordenanza N° 977/2021;

CONSIDERANDO:

Que, los plazos de contratación establecidos en el decreto citado en el visto ya se encuentran cumplidos;

Que, mediante la Ordenanza citada en el visto se dispuso la formación del S.A.I.M., SERVICIO DE ATENCION INTERDISCIPLINARIA MUNICIPAL, dependiente de ACCION SOCIAL, para realizar un servicio de intervención socio comunitario, enfocado en la protección integral del niño, el adolescente y la familia en su relación vincular a fin de garantizar el goce y el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales sobre derechos humanos;

Que, por tal motivo es necesario reforzar con una profesional para desempeñarse en el S.A.I.M. dependiente de este Municipio;

Que, el proyecto de acción de la profesional se corresponde con los requerimientos dispuestos por el S.A.I.M., con los objetivos municipales y el creciente aumento de casos en nuestra comunidad;

Que la misma posee experiencia en trabajo social, con un perfil apto para desempeñarse en el citado cargo;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA:

ARTICULO 1°: **CONTRATESE** los servicios profesionales de la Psicóloga Romina Soledad PATT, CUIL N°27-31623664-8 - M.P. N°2445, con domicilio en Acceso ruta 20 de la ciudad de Gilbert, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en el S.A.I.M. dependiente de este Municipio, estableciéndose que la relación entre las partes se registrará exclusivamente por las cláusulas del contrato que se adjunta al presente como pieza legal; quedando establecido que las tareas y funciones encomendadas se encuentran motivadas por la necesidad temporal del Municipio de Gilbert de reforzar sus actividades además del deber de desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones que le imparta el Titular del Ejecutivo Municipal y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal en lo atinente a servicios que son objeto del presente, y los que en lo sucesivo se dicten como complementarios y/o modificatorios.-

ARTÍCULO 2°: **ESTABLÉCESE** la atención en el S.A.I.M. a cargo de la profesional, cumpliendo doce (12) horas semanales, pudiendo modificarse o ampliarse según razones de mejor servicio.-

ARTICULO 3°: **FÍJASE** la duración del presente contrato con efecto al 2 (dos) de febrero del año 2024 y hasta el 30 (treinta) de junio del año 2024 inclusive, determinándose así mismo que la prestadora de servicios percibirá en concepto de honorarios mensuales por sus servicios la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS por hora (\$7.300,00). –

ARTÍCULO 4°: **PROCEDASE** a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

ARTÍCULO 5°: **IMPUTESE** el gasto que demande la implementación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 7°: **REGISTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualaguaychú, 02 de febrero 2024.-



CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 2 (dos) días del mes de febrero de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N° 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la PSICÓLOGA, Srta. **Romina Soledad PATT**, CUIL N°27-31623664-8, M.P. N°2445, con domicilio real en calle Acceso ex ruta 20 s/n de la localidad de Gilbert, departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” y ésta acepta, para desarrollar tareas como LICENCIADA EN PSICOLOGIA, coordinado por el Área de Acción Social de acuerdo con las instrucciones y ordenes que se le impartan. -----

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: por dichas prestaciones LA PRESTADORA DE SERVICIOS percibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS con cero centavos (\$7.300,00) por hora, con una extensión horaria de hasta doce (12) horas semanales; las cuales podrán ser distribuidas en dos (2) o tres (3) días en la semana, y hasta (48) cuarenta y horas mensuales, abonados contra presentación de facturas con detalle de servicios. Que se imputara a la partida correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 02/02/2024 y hasta el 30/06/2024 inclusive.-----

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio.-----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de treinta (30) días por medio fehaciente.-----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a la PRESTADORA DE SERVICIOS, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar.-----

OCTAVA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar.-----